

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20-02-2024. A despacho del señor Juez, informando lo siguiente:

- La demandada se pronunció el 12-05-2023 frente a la demanda y solicitó amparo de pobreza.
- Se nombró como abogado de pobres al Dr. CESAR AUGUSTO ALZATE ZAMBRANO correo electrónico: alzatezambranocesar@hotmail.com
- Se le notificó la designación como abogado de pobres el 19-12-2023.
- Mediante escrito del 11-01-2024 el abogado nombrado aceptó el cargo.

12/1/24, 09:14

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales - Outlook

RV: DESIGNACION CURADOR 17001400300220220037300

Cesar Augusto Alzate Zambrano <alzatezambranocesar@hotmail.com>
Jue 11/01/2024 2:31 PM
Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Cesar Augusto Alzate Zambrano <alzatezambranocesar@hotmail.com>
Enviado: martes, 9 de enero de 2024 2:09 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: DESIGNACION CURADOR 17001400300220220037300

ME PERMITO MANIFESTAR QUE HACEPTO EL CARGO Y SOLICITO AL SEÑOR JUEZ UN LINK PARA PODER ACCEDER AL PROCESO YA QUE ME ES IMPOSIBLE INGRESAR POR EL LINK QUE ME FUERA ENVIADO GRACIAS.

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 12:54 p. m.
Para: alzatezambranocesar@hotmail.com <alzatezambranocesar@hotmail.com>
Asunto: DESIGNACION CURADOR 17001400300220220037300

- Mediante correo electrónico se le notificó y compartió el expediente digital:

12/1/24, 09:27

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales - Outlook

NOTIFICACION CURADOR 17001400300220220037300

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 12/01/2024 9:27 AM
Para:alzatezambranocesar@hotmail.com <alzatezambranocesar@hotmail.com>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, DOCE (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
CONSTANCIA SECRETARIAL ENTREGA TRASLADO DEMANDA – RAD. 2022-00373

Dentro del PROCESO DIVISORIO , instaurado por JAVIER JESUS GALLEG0 GIRALDO en contra de MARIELA FRANCO HENAO, radicado No. 170014003002-2022-003737-00, comparece de manera digital el Curador Ad-litem DR. CESAR AUGUSTO ALZATE ZAMBRANO, a fin de manifestar su aceptación al cargo como curador, como lo manifestó mediante correo del 11/01/2023.

Así las cosas, procede el Juzgado a enviarle en la fecha mediante mensaje de datos al correo electrónico: alzatezambranocesar@hotmail.com, el ENLACE DEL EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 2022-00373, donde podrá encontrar la reproducción de la demanda y sus anexos y el auto que admitió al demanda del 26/07/2022 y todos sus documentos y cuadernos:

EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 002-2022-00373-00:

 [17001400300220220037300](#)

Se informa al CURADOR AD-LITEM que el término de diez (10) días para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, la que se surte con la entrega de la demanda y los anexos de manera digital mediante mensaje de datos remitido al correo indicado. Lo anterior, teniendo en cuenta que hasta la calenda de la presente constancia, EL CURADOR AD-LITEM NO HA TENIDO ACCESO AL RESPECTIVO

-Los términos le corrieron de la siguiente forma, envío de la notificación el 12-01-02-2024, pasan dos días 15 y 16 de enero de 2024. Se tiene por notificado el 17-01-2024, corren 10 días, 18-19-22-23-24-25-26-29-30 de enero de 2024, y 1 de febrero de 2024. Durante el término de traslado guardó silencio.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 460
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00373-00
Proceso: DIVISORIO
DEMANDANTE: JAVIER DE JESUS GALLEG0 GIRALDO
DEMANDADA: MARIELA FRANCO HENAO

Vista la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1-Tomar la siguiente medida de saneamiento: toda vez que se envió la citación para la notificación personal, pero no se envió la notificación por aviso, sin embargo la demandada presento escrito pronunciándose sobre la demanda se tendrá a la misma notificada por conducta concluyente a partir de la presentación del escrito del 12-05-2023, en el cual se pronunció frente a la demanda y solicitó amparo de pobreza.

2-TENER por contestación a la demanda el escrito presentado directamente por la demandada. Se advierte que el abogado de pobres no complementó la contestación a la demanda dentro del término de ley.

3-Toda vez que la parte demandada no alegó pacto de indivisión en la contestación de la demanda, una vez ejecutoriado el presente auto, se decretará la división del inmueble en la forma indicada en el art. 409 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario